



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 338-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 12 de octubre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de octubre de 2022; MEMORANDO N° 0949-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 12 de octubre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 160-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 12 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 00716-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 12 de octubre de 2022 emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 00122-2022-UP-OPP/UNISCJSA de fecha 12 de octubre de 2022 emitido por la Responsable de la Unidad de Presupuesto; OFICIO N° 090-2022-VPI/UNISCJSA de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por el Vicepresidente de Investigación; INFORME TECNICO N° 001-2022-DII/UNISCJSA de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por el Director del Instituto de Investigación; INFORME N° 095-2022-DII-UNISCJSA de fecha 06 de octubre de 2022 emitido por el Director del Instituto de Investigación; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...);

Que, conforme lo establece el inciso 6.5) del Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, son fines de la Universidad: "**Realizar y promover la investigación científica, tecnológica** y humanista la creación intelectual y artística"; asimismo, el Artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, el artículo 58° del Estatuto de esta Universidad, señala que: "la investigación es una actividad esencial, permanente y obligatoria de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa con el objetivo de producir conocimientos científicos,



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 338-2022-CO/UNISCJSA

tecnológicos y de innovación; y aplicar sus resultados. La investigación se desarrolla en todos los campos del conocimiento: en las humanidades, en las ciencias y en las artes. La investigación es básica y aplicada preferentemente de enfoque intercultural, se practica de manera permanente y con responsabilidad de su intervención en el entorno con identidad y su diversidad, así como de los pueblos que lo habitan";

Que, por su parte el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prescribe: "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con Carta N° 006-2022-DMAT/INVESTI/UNISCJSA de fecha 10 de octubre de 2022, el Mg. Daniel Álvarez Tolentino, Docente Investigador, presenta el Director del Instituto de Investigación, el proyecto de investigación: denominado: "Monitoreo, caracterización y efectos contaminantes sobre las matrices suelo, agua y aire de la Selva Central de Junín", elaborado por el equipo técnico de investigadores de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la UNISCJSA;

Que, con Informe Técnico N° 001-2022-DII/UNISCJSA de fecha 10 de octubre de 2022, el Director del Instituto de Investigación, sobre el proyecto de investigación denominado "Monitoreo, caracterización y efectos contaminantes sobre las matrices suelo, agua y aire de la Selva Central de Junín", indica que dicho proyecto constituye una necesidad para la UNISCJSA, en virtud a las razones allí indicadas, siendo que dicho proyecto puede apoyar a la Universidad a generar datos útiles para los tomadores de decisiones locales, regionales y nacionales, redundando en la conservación de la naturaleza y la mejora de indicadores e salud a nivel subregional, por lo que sugiere considerar dicho proyecto como un especial con implicancias técnicas y de importancia social; por tanto concluye que un proyecto de este tipo no debe necesariamente pasar por un proceso de concurso, sino que debe ejecutarse por el interés de la institución;

Que, con Oficio N° 090-2022-VPI/UNISCJSA de fecha 11 de octubre de 2022, el Vicepresidente de Investigación, en virtud al referido proyecto, indica que éste contribuye a toda nuestra sociedad y va de la mano con la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) y la creación de conocimiento (investigación), por lo que acorde al numeral 15.4 del art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones, que señala como función del Vicepresidente de Investigación "Gestionar el financiamiento de la investigación y los resultados de las investigaciones", emite visto bueno al referido proyecto de investigación y solicita disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 00716-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 12 de octubre de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que con Informe N° 00122-2022-UP-OPP/UNISCJSA de fecha 12 de octubre de 2022, la Responsable de la Unidad de Presupuesto ha revisado dicho documento y comunica de la existencia de los recursos provenientes de las transferencias del CANON para la ejecución del proyecto de investigación en mención, el mismo que está enmarcado en la Ley N° 27506, Ley de Canon.

Que, con Oficio N° 160-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 12 de octubre de 2022, el Asesor Jurídico, indica que habiéndose otorgado la disponibilidad presupuestal solicitada por el Vicepresidente de Investigación para EL Proyecto de Investigación denominado Monitoreo, caracterización y efectos contaminantes sobre las matrices suelo, agua y aire de la Selva Central de Junín" el referido asunto debe seguir el trámite correspondiente conforme a su finalidad;

Que el artículo 41° del Estatuto de la Universidad establece que: "El Vicerrectorado de Investigación en el presente caso la Vicepresidencia de Investigación tiene entre sus funciones: dirigir y ejecutar la política general de investigación de la universidad en pregrado y posgrado; así como gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades competentes y organismos públicos o privados;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 338-2022-CO/UNISCJSA

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: literal s) Otras que sean asignadas, en el marco de sus competencias;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Extraordinaria realizada el día 12 de octubre de 2022, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Investigación denominado "Monitoreo, caracterización y efectos contaminantes sobre las matrices suelo, agua y aire de la Selva Central de Junín", elaborado por el equipo técnico de investigadores de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cuyo detalle en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Vicepresidencia de Investigación, Director del Instituto de Investigación y demás estamentos correspondientes, efectuar las coordinaciones pertinentes por ante la Dirección General de Administración y demás dependencias administrativas, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y dependencias administrativas y académicas correspondientes, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés Rivasquez Caicedo Ayrao
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Mg. Pedro Cortiocoila Coz
SECRETARIO GENERAL